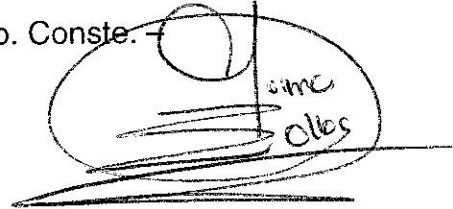


TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

La Encargada de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, notificado vía correo electrónico el dieciocho de enero de la presente anualidad, transcurrió del diecinueve al veinticinco de enero del año en curso. Conste. –



TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **A/213/2021** y con ello, se dio vista a **JUAN luna**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Encargada de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Norma Elizabeth Ulloa García, quien autoriza y da fe.

